

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

3076 *Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se deniegan las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo*

Hechos

1. El 3 de julio de 2021 se publicó la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) mediante la Resolución de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 3 de agosto de 2022 (BOIB núm. 103, de 6 de agosto de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta resolución presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.
3. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado las solicitudes y han emitido un informe desfavorable sobre las solicitudes de subvención descritas en el anexo con la motivación que figura en este anexo.
4. El 27 de febrero de 2024 se emitió la propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la cual se deniegan las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) (BOIB n.º 32, de 5 de marzo de 2024).
5. El 5 de marzo de 2024, BALCAR SL, titular del expediente MOVESIII-2495/2021, presentó un escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución mencionada en el punto anterior.

En la propuesta de resolución se deniega la subvención a BALCAR SL por el motivo siguiente: «La inversión objeto de la solicitud se ha hecho antes de la fecha de presentación de la solicitud, por lo cual se incumple el apartado 4.1.a) y 4.1.c)»

En el escrito de alegaciones BALCAR SL indica que realizaron un pago por anticipado como entrada, que sí es anterior al registro de la solicitud, pero que quedaba pagar el resto del vehículo que se hizo con posterioridad al registro de solicitud.

El 7 de marzo de 2024, se emitió un informe técnico en que se informa desfavorablemente a las alegaciones presentadas por BALCAR SL. Este informe concluye: «Una vez valoradas las alegaciones presentadas y dado que la documentación incumple los puntos 4.1.c) y 4.2.c) de la convocatoria pública de referencia se informa desfavorablemente la alegación al informe denegatorio de la solicitud de la subvención y se propone la denegación de la ayuda para la adquisición de un vehículo eléctrico Mazda MX-30.»

El punto 4.1.c) y el 4.2.c) de la convocatoria establecen que:



4.1.c) Las facturas y el pago de la inversión, incluido el abono de posibles cantidades por anticipado o bajo cualquier otro concepto, tienen que ser desde el 10 de abril de 2021 para los beneficiarios indicados en el apartado 2.1 de esta convocatoria con las letras a), b), c) y f), o posteriores a la fecha del registro de la solicitud, para los beneficiarios indicados en el apartado 2.1 de esta convocatoria con las letras d), e) y g).

4.2.c) El pago del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades por anticipado o bajo cualquier otro concepto, tiene que ser realizado en fecha desde el 10 de abril de 2021 o posterior al registro de la solicitud, según la diferenciación del beneficiario indicada anteriormente.

6. El 21 de marzo de 2024 se emitió Propuesta de resolución definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se deniegan las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III).

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
3. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB n.º 72, de 24 de mayo de 2008).
4. El Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el cual se aprueba la concesión directa de ayudas en las comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVESIII) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. (BOE n.º 89, de 14 de abril de 2021).
5. La Resolución de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 88, de 3 de julio de 2021).
6. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 3 de agosto de 2022 por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU —BOIB n.º 103, de 6 de agosto de 2022.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar la concesión de una subvención para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el motivo que figura en el anexo.
2. Declarar concluido el procedimiento y, por lo tanto, archivar los expedientes indicados en el anexo.
3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 25 de marzo de 2024

**El director general de Economía Circular
Transición Energética y Cambio Climático**
Diego Viu Domínguez
Por delegación del consejero de Empresa,
Empleo y Energía (BOIB núm.103, de 22/07/2023)

ANEXO

Lista de beneficiarios a los que se les deniega la subvención para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III)

Expediente	Fecha registro entrada	Solicitante	NIF	Tipo de inversión	Motivo de denegación
MOVESIII-2495/2021	21/09/2022	BALCAR SL	***0077**	VE Mazda MX-30	La inversión objeto de la solicitud se ha realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud, por lo que se incumple el apartado 4.1.a). y 4.1.c).
MOVESIII-3534/2021	27/02/2023	PONS VANRELL, FRANCISCA SALOMÉ	***1023**	PRVE 7.4 kW	Declaró que no tenía concedida ningún tipo de ayuda bajo el régimen de mínimos en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, firmado en fecha 04/08/2023 y se comprueba que tenía concedida una ayuda en fecha 18 /05/2023. No podrá continuar expediente en virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015.
MOVESIII-4453/2021	02/08/2023	GRUPO RESOLUTE DIVISION BALEARES S.L.	***8044**	VE SMART EQ FORTWO	La inversión objeto de la solicitud se ha realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud, por lo que se incumple el apartado 4.1.a). y 4.1.c). La formalización del contrato de arrendamiento es anterior a la fecha de registro de la solicitud, por lo que se incumple el apartado 4.2.i).
MOVESIII-4492/2021	10/08/2023	BOQUER MANAGEMENT SL	***7941**	Hyundai IONIQ 6 168KW 77kWh RWD STAR	La inversión objeto de la solicitud se ha realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud, por lo que se incumple el apartado 4.1.a). y 4.1.c).

<i>Expediente</i>	<i>Fecha registro entrada</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Tipo de inversión</i>	<i>Motivo de denegación</i>
MOVESIII-4503/2021	11/08/2023	IVENTA, SL	***1988**	VE Citroën Nuevo ë-C4 Eléctrico 100 KW con achatarramiento	La inversión objeto de la solicitud se ha realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud, por lo que se incumple el apartado 4.1.a). y 4.1.c).
MOVESIII-4515/2021	16/08/2023	PRUENSTER, FLORIAN	***6224***	VHE JEEP WHANGLER	El precio del vehículo a adquirir es superior al precio límite de venta de vehículos sin IVA establecido (45.000€), por lo que se incumple el apartado 6.1.a). de la convocatoria.
MOVESIII-4539/2021	22/08/2023	BOQUER MANAGEMENT SL	***7941**	PRVE 5.75kW	La inversión objeto de la solicitud se ha realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud, por lo que se incumple el apartado 4.1.a). y 4.1.c).

